



RESOLUCIÓN No. 042 DE 2023

(mayo 25)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA “CIUDAD DE CAJICÁ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2, 7, 8, 70, 71, establecen los esenciales del Estado, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación, proteger las riquezas culturales, el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos en igualdad de oportunidades, búsqueda del conocimiento y expresión artística son libres.

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. “Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:

“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la



participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, *De los Estímulos* establece:

“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...).”

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

“(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)”

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:

“(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que:

“(...) las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)”

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 05 de 2004 “por medio del cual se institucionaliza el Concurso Nacional de Duetos “Ciudad de Cajicá” con el objetivo de:

“(...) rendir un homenaje a la población dedicada a la música andina, promover nuestras riquezas musicales, generar lazos de unión y tranquilidad y propiciar espacios de socialización”.



Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 4:

“(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:

(...)

1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,

(...)

2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)”

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 Sector Cultura determina como objetivo:

“Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”; y como estrategias del sector: “Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio” y “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

“1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”.

“3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigida a los creadores y gestores”



Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 033 de 2023, por medio de la cual se ordena y se reglamenta la convocatoria pública para el Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana "Ciudad de Cajicá", se establecen los parámetros para su realización y participación y se dictan otras disposiciones.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.02.009.12 Fuente 99, Nombre: Realizar eventos institucionales/Espectáculos artísticos realizados (Eventos Institucionales) / Ingresos Propios IMCTC.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los artistas seleccionados de la convocatoria pública del XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana "Ciudad de Cajicá" se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000176 del veintidós (22) de marzo de 2023, por un valor de \$48.600.000.

Que el artículo noveno de la Resolución 033 de 2023 determina la siguiente premiación para el certamen:

ARTICULO NOVENO: La premiación para el XX Concurso Nacional se realizará de la siguiente manera:

CATEGORÍA MAYORES	
Intérpretes Vocales	
<i>Solistas Vocales</i>	
<i>1er Primer Puesto Solista Vocal</i>	\$ 2.500.000
<i>2do Segundo puesto Solista Vocal</i>	\$ 1.400.000
<i>Duetos Vocales</i>	
<i>1er Primer puesto Dueto Vocal – Tradicional</i>	\$ 3.300.000
<i>2do Segundo puesto Dueto Vocal – Tradicional</i>	\$ 1.700.000
<i>1er Primer puesto Dueto Vocal – Nueva Tendencia</i>	\$ 3.300.000
<i>2do Segundo puesto Dueto Vocal – Nueva Tendencia</i>	\$ 1.700.000
<i>Agrupaciones Vocales o Vocal/Instrumental</i>	
<i>1er primer puesto Agrupación Vocal o Vocal/Instrumental</i>	\$ 3.500.000
<i>2do segundo puesto Agrupación Vocal o Vocal/Instrumental</i>	\$ 1.900.000
Intérpretes Instrumentales	
<i>Solistas Instrumentales</i>	
<i>1er Primer Puesto Solista Instrumental</i>	\$ 2.500.000
<i>2do Segundo puesto Solista Instrumental</i>	\$ 1.400.000
<i>Dueto/Trío Instrumental</i>	
<i>1er Primer puesto Dueto Instrumental – Tradicional</i>	\$ 3.300.000



2do Segundo puesto Dueto Vocal – Tradicional	\$ 1.700.000
<i>Agrupaciones Instrumentales</i>	
1er primer puesto Agrupación Instrumental	\$ 3.500.000
2do segundo puesto Agrupación Instrumental	\$ 1.900.000
CATEGORÍA INFANTIL	
Vocal Infantil	
<i>Solistas vocales infantil</i>	
1er Primer Puesto Solista vocal Infantil	\$ 1.400.000
2do Segundo puesto Solista vocal Infantil	\$ 700.000
<i>Dueto Vocal Infantil</i>	
1er Primer puesto Dueto vocal Infantil	\$ 2.000.000
2do Segundo puesto Dueto vocal Infantil	\$ 1.100.000
Intérprete Instrumental Infantil	
<i>Solista instrumental Infantil</i>	
1er Primer Puesto Solista Instrumental infantil	\$ 1.400.000
2do Segundo puesto Solista Instrumental infantil	\$ 700.000
<i>Dueto/Trio instrumental Infantil</i>	
1er Primer puesto Dueto Instrumental Infantil	\$ 2.000.000
2do Segundo puesto Dueto Vocal – Tradicional	\$ 1.100.000
PREMIO A LA MEJOR OBRA INÉDITA	
1er Primer puesto Mejor Obra Inédita Vocal	\$ 2.300.000
1er Primer puesto Mejor Obra Inédita Instrumental	\$ 2.300.000

Que se recibieron un total de 112 propuestas en las diferentes categorías.

Que la selección de participantes se realizó por medio de la evaluación de las propuestas por parte del comité de evaluación constituido por los siguientes jurados:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Ancizar Castrillón	C.C. 7.520.144
Oriana Medina	C.C. 53.094.723
Paulo Andrés Triviño	C.C. 12.200.392
Cesar Villamil	C.C. 11.442.568
Paola Becerra	C.C. 24.049..836



Que posterior a la revisión documental bajo los parámetros establecidos mediante Resolución No 033 de 2023, el 24 de abril de 2023 se publicó el listado de 43 concursantes clasificados mediante acta de seleccionados.

Que esta acta también establece que:

1) *La conformación Agrupación Vocal o Vocal-Instrumental se declara desierta por incompatibilidad e insuficiencia de propuestas.*

2) *La conformación Solista Instrumental Infantil no recibió propuestas.*

3) *La conformación Dueto/Trío Instrumental Infantil se declara desierta por no recibir un suficiente número de propuestas, los jurados consideran pertinente permitir la participación de más concursantes en otras conformaciones que, por la cantidad de propuestas recibidas y su calidad, lo ameritan.*

Que el total de categorías desiertas suma diez millones seiscientos mil pesos m/c (\$10.600.000) así:

CATEGORÍA INFANTIL: Intérprete Instrumental Infantil	
Solista instrumental Infantil	
1er Primer Puesto Solista Instrumental infantil	\$ 1.400.000
2do Segundo puesto Solista Instrumental infantil	\$ 700.000
Dueto/Trío instrumental Infantil	
1er Primer puesto Dueto Instrumental Infantil	\$ 2.000.000
2do Segundo puesto Dueto Vocal – Tradicional	\$ 1.100.000
CATEGORÍA MAYORES: Intérpretes Vocales: Agrupaciones Vocales o Vocal/Instrumental	
1er primer puesto Agrupación Vocal o Vocal/Instrumental	\$ 3.500.000
2do segundo puesto Agrupación Vocal o Vocal/Instrumental	\$ 1.900.000

Que el jurado calificador evaluó el total de las agrupaciones seleccionadas en audición pública y privada de acuerdo con el cronograma del concurso.

Que el 13 de mayo de 2023 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá procede a publicar el listado de finalistas del concurso teniendo en cuenta el reglamento del mismo y la realización de las audiciones públicas y privadas.

Que el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 033 de 2023 cita:

Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría o en la mención que el jurado calificador considere deba hacerse algún tipo de reconocimiento.



Que de conformidad al citado párrafo el jurado calificador, decide realizar reconocimientos adicionales en la categoría infantil, tanto en la conformación de solista vocal como dueto vocal, con el fin de motivar a los concursantes de esta categoría, por la calidad de sus propuestas en la temprana etapa de su desarrollo artístico. Así entonces, se suma un tercer lugar para cada una de estas conformaciones: Solista Vocal Infantil y Dueto Vocal Infantil, con un total de un millón cien mil pesos m/c (\$1.100.000) distribuidos así:

Tercer Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 500.000
Tercer Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 600.000

Que, de acuerdo con lo anterior, la totalidad de la premiación de XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana suma un total de treinta y nueve millones cien mil pesos m/c (\$39.100.000) otorgados de la siguiente manera:

CATEGORÍA MAYORES		
Concurso de Intérpretes Vocales		
Solistas Vocales		
Primer Puesto Solista Vocal	\$ 2.500.000	Belén la Margarita Representada por Leidy Belén Osorio Vásquez C.C.1.053.609.884 de Paipa
Segundo Puesto Solista Vocal	\$ 1.400.000	Anderson España C.C. 1.117.517.080 de Florencia Caquetá
Duetos Vocales		
Primer Puesto Dueto Vocal Tradicional	\$ 3.300.000	Dueto Maíz Pinta'o Representado por Sergio Andrés Jiménez C.C. 91.017.849 de Barbosa
Segundo Puesto Dueto Vocal Tradicional	\$ 1.700.000	Rengifo y Marengo Representado por Luis Ángel Rengifo Martínez C.C. 1.004.777.687 de Dosquebradas
Primer Puesto Dueto Vocal Otras Tendencias	\$ 3.300.000	Aire Andino Representado por Rodrigo Eduardo Prado Arteaga C.C.1.018.458.339 de Bogotá
Segundo Puesto Dueto Vocal Otras Tendencias	\$ 1.700.000	Dueto Camino Real Representado por Vanessa



		Sáenz C.C.1.110.517.455 de Ibagué
Intérpretes Instrumentales		
Solistas Instrumental		
Primer Puesto Solista Instrumental	\$ 2.500.000	Maicol Ferney Parra C.C.1.002.367.429 de Tunja
Segundo Puesto Solista Instrumental	\$ 1.400.000	Wuilmer López C.C.1.012.431.178 de Bogotá
Dueto/Trío Instrumental		
Primer Puesto Dueto/Trío Instrumental	\$ 3.300.000	Ida y Vuelta Trío Representado por Julián Andrés Solano C.C. 1.465.2339 de Ginebra
Segundo Puesto Dueto/Trío Instrumental	\$ 1.700.000	Ensamble Zocoró Representado por Miguel Ángel Villanueva C.C.1.001.299.747 de Chiquinquirá
Agrupación Instrumental		
Primer Puesto Agrupación Instrumental	\$ 3.500.000	Amatista Ensamble Representado por Karen Guerrero Ortiz C.C. 1.032.476.151 de Bogotá
Segundo Puesto Agrupación Instrumental	\$ 1.900.000	Ensamble Catleya Representado por Juan Ángel Cubiedes Zambrano C.C.:1.000.149.970 de Funza
CATEGORÍA INFANTIL		
Vocal Infantil		
Solistas Vocales infantil		
Primer Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 1.400.000	Alana Toro Guarnizo Representada por Diana Marcela C.C. 42.136.153 de Pereira
Segundo Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 700.000	Devanhi Montoya Rodríguez Representada por Roger



		Andrés Barrera C.C.: 1.057.590.110 de Sogamoso
Tercer Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 500.000	Manuela Gómez Lopera Representada por María Victoria Lopera C.C.32.206.200 de Medellín
Dueto Vocal Infantil		
Primer Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 2.000.000	Las Chirriadas Representadas por Valentina Martínez Ferro C.C.:1.015.421.500 de Bogotá
Segundo Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 1.100.000	Dueto Encantados Representados por Francisco Javier Rivera C.C.15.960.542 de Salamina
Tercer Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 600.000	Dueto Danilu Representados por Jefferson Ninco Villanueva C.C. 7.718.568 de Neiva
PREMIO A LA MEJOR OBRA INÉDITA		
Mejor Obra Inédita Vocal	\$ 2.300.000	Tristeza: Valentina Martínez Ferro C.C.: 1.015.421.500 de Bogotá
Mejor Obra Inédita Instrumental	\$ 2.300.000	Sabaneta: Alejandro Sánchez Marín C.C.93.395.882 de Ibagué

Que de la disponibilidad inicial de cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$48.600.000), se premian treinta y nueve millones cien mil pesos m/c (\$39.100.000), quedando un saldo a liberar de nueve millones quinientos mil (\$9.500.000).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer a los solistas y agrupaciones ganadores del XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana "Ciudad de Cajicá", y ordenar el giro de los recursos en modalidad de estímulos, de la forma que a continuación se relaciona:



CATEGORÍA MAYORES		
Concurso de Intérpretes Vocales		
Solistas Vocales		
Primer Puesto Solista Vocal	\$ 2.500.000	Belén la Margarita Representada por Leidy Belén Osorio Vásquez C.C.:1.053.609.884 de Paipa
Segundo Puesto Solista Vocal	\$ 1.400.000	Anderson España C.C.: 1.117.517.080 de Florencia Caquetá
Duetos Vocales		
Primer Puesto Duetto Vocal Tradicional	\$ 3.300.000	Duetto Maíz Pinta'o Representado por Sergio Andrés Jiménez C.C.: 91.017.849 de Barbosa
Segundo Puesto Duetto Vocal Tradicional	\$ 1.700.000	Rengifo y Marengo Representado por Luis Ángel Rengifo Martínez C.C.: 1.004.777.687 de Dosquebradas
Primer Puesto Duetto Vocal Otras Tendencias	\$ 3.300.000	Aire Andino Representado por Rodrigo Eduardo Prado Arteaga C.C.: 1.018.458.339 de Bogotá
Segundo Puesto Duetto Vocal Otras Tendencias	\$ 1.700.000	Duetto Camino Real Representado por Vanessa Sáenz C.C.: 1.110.517.455 de Ibagué
Intérpretes Instrumentales		
Solistas Instrumental		
Primer Puesto Solista Instrumental	\$ 2.500.000	Maicol Ferney Parra C.C.: 1.002.367.429 de Tunja
Segundo Puesto Solista Instrumental	\$ 1.400.000	Wuilmer López C.C.: 1.012.431.178 de Bogotá
Duetto/Trío Instrumental		



Primer Puesto Dueto/Trío Instrumental	\$ 3.300.000	Ida y Vuelta Trío Representado por Julián Andrés Solano C.C.: 14.652.339 de Ginebra
Segundo Puesto Dueto/Trío Instrumental	\$ 1.700.000	Ensamble Zocoró Representado por Miguel Ángel Villanueva C.C.: 1.001.299.747 de Chiquinquirá
Agrupación Instrumental		
Primer Puesto Agrupación Instrumental	\$ 3.500.000	Amatista Ensamble Representado por Karen Guerrero Ortiz C.C.: 1.032.476.151 de Bogotá
Segundo Puesto Agrupación Instrumental	\$ 1.900.000	Ensamble Catleya Representado por Juan Ángel Cubides C.C.: 1.000.149.970 de Funza
CATEGORÍA INFANTIL		
Vocal Infantil		
Solistas Vocales infantil		
Primer Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 1.400.000	Alana Toro Guarnizo Representada por Diana Marcela Guarnizo C.C.: 42.136.153 de Pereira
Segundo Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 700.000	Devanhi Montoya Rodríguez Representada por Roger Andrés Barrera C.C.: 1.057.590.110 de Sogamoso
Tercer Puesto Solista Vocal Infantil	\$ 500.000	Manuela Gómez Lopera Representada por María Victoria Lopera C.C.: 32.206.200 de Medellín
Dueto Vocal Infantil		
Primer Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 2.000.000	Las Chirriadas Representadas por Valentina Martínez Ferro C.C.: 1.015.421.500 de Bogotá

Handwritten mark

Handwritten mark



Segundo Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 1.100.000	Dueto Encantados Representados por Francisco Javier Rivera C.C.:15.960.542 de Salamina
Tercer Puesto Dueto Vocal Infantil	\$ 600.000	Dueto Danilu Representados por Jefferson Ninco Villanueva C.C.: 7.718.568 de Neiva
PREMIO A LA MEJOR OBRA INÉDITA		
Mejor Obra Inédita Vocal	\$ 2.300.000	Tristeza: Valentina Martínez Ferro C.C.: 1.015.421.500 de Bogotá
Mejor Obra Inédita Instrumental	\$ 2.300.000	Sabaneta: Alejandro Sánchez Marín C.C.: 93.395.882 de Ibagué

PARÁGRAFO. Para la entrega del giro de los estímulos a los que hace mención la presente Resolución, los artistas ganadores deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ganadores del XX Concurso Nacional de Duetos y Música Andina Colombiana deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la realización del concurso:

1. Certificación bancaria a nombre del representante legal del postulante, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
2. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
3. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud del postulante y el representante legal. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.
4. Certificación tributaria del representante.



ARTICULO TERCERO. Liberar del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000176 del veintidós (22) de marzo de 2023, el valor de nueve millones quinientos mil (\$9.500.000).

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional
Revisó:	John Fredy Garavito Garzón		CPS Gestión de Eventos y Espectáculos Públicos
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.